

aida de la que instauyó inmediatamente al
Excmo. Sr. Presid. y Junta Provincial la que acor-
dió expedir la orden o libramiento que acom-
paña de veinte mil rs. con recomendacion
a las autoridades de Valencia para que con
toda preferencia procuran cubrir los adeuda-
dos que aquella Tesoreria haue a este Departam.
Que haviendo acordado el Intend. de Provincia
para que su Tesorero entregase alguna can-
tidad a cuenta de los libramientos cumplidos,
no tubo efecto por falta de caudales; y por
la misma el Rec. de Obisps se excusó a prestar
socorro alguno, como demas que contiene el
entendido acuerda: Que sacandose testimonio
del Sr. venita al Excmo. Sr. Subdelegado con
copia del mismo a la Junta Constitucional pa-
ra su diligencia y efectos conseqüentes.

El Sr. D.^o Antonio Chebron Regidor Dno.;
que con merito a lo que se manifiesta en el
Oficio citado que la Diputacion Provincial diri-
ge al Excmo. Sr. Subdelegado de Partes de esta
Provincia, se reserva para en otra Ocasion hacer
presente las medidas que segun su concepto se
pueden adoptar para que con la mayor breue-
dad pueda establecerse la contribucion directa

Sobre contribuc.
directa.

